

RESOLUCION N° 033/18
CRESPO (E.R.), 02 de Febrero de 2018

VISTO:

La realización del Ciclo denominado “Domingo en el Lago”, y

CONSIDERANDO:

Que el día domingo 18 de Febrero de 2018 se llevará a cabo, en el Predio Municipal Parque del Lago, ubicado en las inmediaciones del Acceso Presidente Raúl Alfonsín, en la edición del Ciclo denominado DOMINGO EN EL LAGO.

Que el público podrá disfrutar de la presentación de diversos espectáculos de Rock, programados por la Subsecretaria de Innovación Social y Participación Ciudadana y por la Subdirección de Cultura, de este municipio.

Que la presente se dicta en uso de las facultades que la Constitución de Entre Ríos y la Ley 10.027 y sus modificatorias, otorgan al Departamento Ejecutivo Municipal.

Por ello y en uso de sus facultades

EL PRESIDENTE MUNICIPAL

RESUELVE:

Art.1º.- Apruébese la Contratación con el Señor BERG Abel Alexis en representación del Grupo Astillas del Mismo Palo, domiciliado en calle Av. Belgrano N° 1.569 de la ciudad de Crespo, quienes actuaran el día 18 de Febrero en la edición del Ciclo denominado DOMINGO EN EL LAGO.

Art.2º.- Dispónese y autorícese el pago de la suma de Pesos Tres Mil (\$ 3.000,00) al Sr. BERG Abel Alexis, D.N.I. 29.520.622, en representación del Grupo Astillas del Mismo Palo.

Art.3º.- Impútase la erogación que demande el cumplimiento de la presente a: Finalidad 05 - Función 10 – Sección 01 - Sector 03 - Partida Principal 04 - Partida Parcial 01 - Partida Sub Parcial 11.

Art.4º.- Pásese copia de la presente Resolución a la Subdirección de Cultura, a Contaduría y a Suministros, a sus efectos.

Art. 5º. Dispónese que la presente será refrendada por el Secretario de Gobierno.

Art. 6º. Comuníquese, publíquese, etc.

RESOLUCION N° 034/18
CRESPO (E.R.), 02 de Febrero de 2018

VISTO:

La realización del Ciclo denominado “Domingo en el Lago”, y

CONSIDERANDO:

Que el día domingo 18 de Febrero de 2018 se llevará a cabo, en el Predio Municipal Parque del Lago, ubicado en las inmediaciones del Acceso Presidente Raúl Alfonsín, en la edición del Ciclo denominado DOMINGO EN EL LAGO.

Que el público podrá disfrutar de la presentación de diversos espectáculos de Rock, programados por la Subsecretaria de Innovación Social y Participación Ciudadana y por la Subdirección de Cultura, de este municipio.

Que la presente se dicta en uso de las facultades que la Constitución de Entre Ríos y la Ley 10.027 y sus modificatorias, otorgan al Departamento Ejecutivo Municipal.

Por ello y en uso de sus facultades

EL PRESIDENTE MUNICIPAL

RESUELVE:

Art.1º.- Apruébese la Contratación con el Señor LOPEZ Cristian Ariel en representación del Grupo El Viejo Rolando, domiciliado en calle Pte. Perón N° 202 de la ciudad de Crespo, quienes actuaran el día 18 de Febrero en la edición del Ciclo denominado DOMINGO EN EL LAGO.

Art.2º.- Dispónese y autorícese el pago de la suma de Pesos Tres Mil (\$ 3.000,00) al Sr. LOPEZ Cristian Ariel, D.N.I. 25.907.413, en representación de El Viejo Rolando.

Art.3º.- Impútase la erogación que demande el cumplimiento de la presente a: Finalidad 05 - Función 10 – Sección 01 - Sector 03 - Partida Principal 04 - Partida Parcial 01 - Partida Sub Parcial 11.

Art.4º.- Pásese copia de la presente Resolución a la Subdirección de Cultura, a Contaduría y a Suministros, a sus efectos.

Art. 5º. Dispónese que la presente será refrendada por el Secretario de Gobierno.

Art. 6º. Comuníquese, publíquese, etc.

RESOLUCION N° 035/18
CRESPO (E.R.), 02 de Febrero de 2018

VISTO:

La realización del Ciclo denominado “Domingo en el Lago”, y

CONSIDERANDO:

Que el día domingo 18 de Febrero de 2018 se llevará a cabo, en el Predio Municipal Parque del Lago, ubicado en las inmediaciones del Acceso Presidente Raúl Alfonsín, en la edición del Ciclo denominado DOMINGO EN EL LAGO.

Que el público podrá disfrutar de la presentación de diversos espectáculos de Rock, programados por la Subsecretaria de Innovación Social y Participación Ciudadana y por la Subdirección de Cultura, de este municipio.

Que la presente se dicta en uso de las facultades que la Constitución de Entre Ríos y la Ley 10.027 y sus modificatorias, otorgan al Departamento Ejecutivo Municipal.

Por ello y en uso de sus facultades

EL PRESIDENTE MUNICIPAL

RESUELVE:

Art.1º.- Apruébese la Contratación con la Señora VIGNOLO Jorgelina Melina en representación del Grupo 9.99, domiciliada en calle Junín N° 977 6to B de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, quienes actuarán el día 18 de Febrero en la edición del Ciclo denominado DOMINGO EN EL LAGO.

Art.2º.- Dispónese y autorícese el pago de la suma de Pesos Cinco Mil (\$ 5.000,00) a la Sra. VIGNOLO Jorgelina Melina, D.N.I. 31.398.015, en representación del Grupo 9.99.

Art.3º.- Impútase la erogación que demande el cumplimiento de la presente a: Finalidad 05 - Función 10 – Sección 01 - Sector 03 - Partida Principal 04 - Partida Parcial 01 - Partida Sub Parcial 11.

Art.4º.- Pásese copia de la presente Resolución a la Subdirección de Cultura, a Contaduría y a Suministros, a sus efectos.

Art. 5º.- Dispónese que la presente será refrendada por el Secretario de Gobierno.

Art. 6º.- Comuníquese, publíquese, etc.

RESOLUCION N° 038/18
CRESPO (E.R.), 02 de Febrero de 2018

VISTO:

La realización del Ciclo denominado “Domingo en el Lago”, y

CONSIDERANDO:

Que el día domingo 18 de Febrero de 2018 se llevará a cabo, en el Predio Municipal Parque del Lago, ubicado en las inmediaciones del Acceso Presidente Raúl Alfonsín, en la edición del Ciclo denominado DOMINGO EN EL LAGO.

Que el público podrá disfrutar de la presentación de diversos espectáculos de Rock, programados por la Subsecretaria de Innovación Social y Participación Ciudadana y por la Subdirección de Cultura, de este municipio.

Que la presente se dicta en uso de las facultades que la Constitución de Entre Ríos y la Ley 10.027 y sus modificatorias, otorgan al Departamento Ejecutivo Municipal.

Por ello y en uso de sus facultades

EL PRESIDENTE MUNICIPAL

RESUELVE:

Art.1º.- Apruébese la Contratación con el Señor PAUL Diego Darío en representación del Grupo Jeroham, domiciliado en calle Los Reseros N° 345 de la ciudad de Crespo, quienes actuarán el día 18 de Febrero en la edición del Ciclo denominado DOMINGO EN EL LAGO.

Art.2º.- Dispónese y autorícese el pago de la suma de Pesos Seis Mil (\$ 6.000,00) al Sr. PAUL Diego Darío, D.N.I. 13.008.613, en representación del Grupo Jeroham.

Art.3º.- Impútase la erogación que demande el cumplimiento de la presente a: Finalidad 05 - Función 10 – Sección 01 - Sector 03 - Partida Principal 04 - Partida Parcial 01 - Partida Sub Parcial 11.

Art.4º.- Pásese copia de la presente Resolución a la Subdirección de Cultura, a Contaduría y a Suministros, a sus efectos.

Art. 5º.- Dispónese que la presente será refrendada por el Secretario de Gobierno.

Art. 6º.- Comuníquese, publíquese, etc.

RESOLUCION N° 039/18
CRESPO (E.R.), 02 de Febrero de 2018

VISTO:

El Convenio de Pago de Deuda Ejecutada en Apremio suscripto entre la Sra. SCHWINDT DE WALICKI WOLOCZNICK Norma Emilia y la Municipalidad de Crespo, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo la Sra. SCHWINDT DE WALICKI WOLOCZNICK, reconoce y asume la deuda que mantiene con la Municipalidad de Crespo por la suma de Pesos Diecisiete Mil Cuatrocientos Cuarenta y Tres con 96/100 (\$ 17.443,96) suma que le fuera reclamada por vía de apremio judicial en los autos caratulados: **"MUNICIPALIDAD DE CRESPO C/ SCHWINDT DE WALICKIWOLOCZNICK NORMA EMILIA S/ MONITORIO - APREMIO" Expte. 2578, Año 2017.**

Que dicha deuda es en concepto de tasas impagas por el inmueble de su propiedad Partida Provincial N° 252.548, Plano de Mensura N° 168.600, Registro Municipal N° 10.133, Manzana N° 13, Parcela N° 23, Domicilio Parcelario en calle Roque Sáenz Peña N° 428 de la ciudad de Crespo, Entre Ríos y está compuesta de la siguiente manera: 1) Tasa Contribución por Mejoras \$ 17.443,96 (deuda al 09/06/2017) a la que se le adiciona la suma de Pesos Un Mil Quinientos Siete con 95/100 (\$ 1.507,95) en concepto de intereses al 2,06% mensual desde el 10/06/2017 AL 05/01/2018.

Que la Sra. SCHWINDT DE WALICKI WOLOCZNICK, se compromete a abonar la suma indicada en 36 cuotas. Suma a la que deberá adicionarse el monto de Pesos Siete Mil Seiscientos Doce con 78/100 (\$ 7.612,78) en concepto de intereses por financiación al 2,06% mensual, a partir de la cuota dos, ascendiendo a un total de Pesos Veintiséis Mil Quinientos Sesenta y Cuatro con 69/100 (\$ 26.564,69). La primer cuota será de Pesos Quinientos Veintiséis con 44/100 (\$ 526,44), venciendo el día 05 de enero de 2018 y las siguientes Treinta y cinco (35) cuotas, serán de Pesos Setecientos Cuarenta y Tres con 95/100 (\$ 743,95) cada una, mensuales, iguales y consecutivas, venciendo el día 15 de los meses siguientes. La falta de pago de Dos cuotas consecutivas hará exigible el pago total.

Que la presente se dicta en uso de las facultades que la Constitución de Entre Ríos y la Ley 10.027 y sus modificatorias, otorgan al Departamento Ejecutivo Municipal.

Por ello y en uso de sus facultades

EL PRESIDENTE MUNICIPAL

RESUELVE:

Art.1º.- Dispónese la aprobación del Convenio de Pago de Deuda Ejecutada en Apremio con la Sra. SCHWINDT DE WALICKI WOLOCZNICK Norma Emilia, D.N.I.05.718.016, quien se compromete a abonar la deuda en 36 cuotas. La primer cuota será de Pesos Quinientos Veintiséis con 44/100 (\$ 526,44), venciendo el día 05 de enero de 2018 y las siguientes Treinta y cinco (35) cuotas, serán de Pesos Setecientos Cuarenta y Tres con 95/100 (\$743,95) cada una, mensuales, iguales y consecutivas, venciendo el día 15 de los meses siguientes. La falta de pago de Dos cuotas consecutivas hará exigible el pago total.

Art.2º.- Pásese copia de la presente Resolución a la Secretaría de Economía y Hacienda, a la Asesoría Legal y al Área de Administración Fiscal y Tributaria, a sus efectos.

Art.3º.- Dispónese que la presente será refrendada por el Secretario de Economía y Hacienda.

Art.4º.- Comuníquese, publíquese, etc.

RESOLUCION Nº 041/18
CRESPO (E.R.), 05 de Febrero de 2018

VISTO:

El Convenio de Pago de Deuda Ejecutada en Apremio suscripto entre el Sr. FERSTER Ricardo Fabián y la Municipalidad de Crespo, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo el Sr. FERSTER, reconoce y asume la deuda que mantiene con la Municipalidad de Crespo por la suma de Pesos Veintisiete Mil Cuatrocientos Diez con 61/100 (\$ 27.410,61) suma que le fuera reclamada por vía de apremio judicial en los autos caratulados: **"MUNICIPALIDAD DE CRESPO C/ FERSTER RICARDO FABIAN S/ MONITORIO - APREMIO" Expte. 2655, Año 2017.**

Que dicha deuda es en concepto de tasas impagas por el inmueble de su propiedad Partida Provincial Nº 247.217, Plano de Mensura Nº 192.015, Registro Municipal Nº 11.853, Manzana Nº 232, Parcela Nº 19, Domicilio Parcelario en calle Sarmiento Nº 1950 de la ciudad de Crespo, Entre Ríos y está compuesta de la siguiente manera: 1) Tasa General Inmobiliaria \$ 2.590,51 (deuda al 09/06/2017) 2) Tasa Obras Sanitarias \$ 3.020,39, 3) Tasa por Contribución por Mejoras \$ 21.799,71, a la que se le adiciona la suma de Pesos Dos Mil Novecientos Dieciocho con 69/100 (\$ 2.918,69) en concepto de intereses al 2,06% mensual desde el 10/06/2017 AL 05/01/2018.

Que el Sr. FERSTER, se compromete a abonar la suma indicada en 36 cuotas. Suma a la que deberá adicionarse el monto de Pesos Doce Mil Ciento Ochenta y Tres con 20/100 (\$ 12.183,20) en concepto de intereses por financiación al 2,06% mensual, a partir de la cuota dos, ascendiendo a un total de Pesos Cuarenta y Dos Mil Quinientos Doce con 43/100 (\$ 42.512,43). La primer cuota será de Pesos Ochocientos Cuarenta y Dos con 48/100 (\$ 842,48), venciendo el día 05 de enero de 2018 y las siguientes Treinta y cinco (35) cuotas, serán de Pesos Mil Ciento Noventa con 57/100 (\$1.190,57) cada una, mensuales, iguales y consecutivas, venciendo el día 15 de los meses siguientes. La falta de pago de Dos cuotas consecutivas hará exigible el pago total.

Que la presente se dicta en uso de las facultades que la Constitución de Entre Ríos y la Ley 10.027 y sus modificatorias, otorgan al Departamento Ejecutivo Municipal.

Por ello y en uso de sus facultades

EL PRESIDENTE MUNICIPAL

RESUELVE:

Art.1º.- Dispónese la aprobación del Convenio de Pago de Deuda Ejecutada en Apremio con el Sr. FERSTER Ricardo Fabián, D.N.I. 24.899.514, quien se compromete a abonar la deuda en 36 cuotas. La primer cuota será de Pesos Ochocientos Cuarenta y Dos con 48/100 (\$ 842,48), venciendo el día 05 de enero de 2018 y las siguientes Treinta y cinco (35) cuotas, serán de Pesos Mil Ciento Noventa con 57/100 (\$ 1.190,57) cada una, mensuales, iguales y consecutivas, venciendo el día 15 de los meses siguientes. La falta de pago de Dos cuotas consecutivas hará exigible el pago total.

Art.2º.- Pásese copia de la presente Resolución a la Secretaría de Economía y Hacienda, a la Asesoría Legal y al Área de Administración Fiscal y Tributaria, a sus efectos.

Art.3º.- Dispónese que la presente será refrendada por el Secretario de Economía y Hacienda.

Art.4º.- Comuníquese, publíquese, etc.

RESOLUCION N° 049/18
CRESPO (E.R.), 07 de Febrero de 2018

VISTO:

El Convenio de Pago de Deuda Ejecutada en Apremio suscripto entre la Sra. FERREYRA Mónica Isabel, en representación de FERREYRA Roque y la Municipalidad de Crespo, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo la Sra. FERREYRA, reconoce y asume la deuda que mantiene con la Municipalidad de Crespo por la suma de Pesos Quince Mil Trescientos Ochenta y Cinco con 71/100 (\$ 15.385,71) suma que le fuera reclamada por vía de apremio judicial en los autos caratulados: "**MUNICIPALIDAD DE CRESPO C/ FERREYRA ROQUE S/ MONITORIO - APREMIO**" Expte. 2560, Año 2017.

Que dicha deuda es en concepto de tasas impagas por el inmueble de su propiedad Partida Provincial N° 187.845, Plano de Mensura N° 159.020, Registro Municipal N° 4260, Manzana N° 317, Parcela N° 10, Domicilio Parcelario en calle Presidente Juan Domingo Perón N° 340 de la ciudad de Crespo, Entre Ríos y está compuesta de la siguiente manera: 1) Tasa General Inmobiliaria \$ 10.405,59 2) Tasa Obras Sanitarias \$ 4.980,12, (deuda al 09/06/2017) a la que se le adiciona la suma de Pesos Un Mil Seiscientos Cinco con 31/100 (\$ 1.605,31) en concepto de intereses al 2,06% mensual desde el 10/06/2017 al 05/02/2018.

Que la Sra. FERREYRA, se compromete a abonar la suma indicada en 24 cuotas. Suma a la que deberá adicionarse el monto de Pesos Cuatro Mil Trescientos Dos con 40/100 (\$ 4.302,40) en concepto de intereses por financiación al 2,06% mensual, a partir de la cuota dos, ascendiendo a un total de Pesos Veintiún Mil Trescientos Catorce con 12/100 (\$ 21.314,12). La primer cuota será de Pesos Setecientos Siete con 96/100 (\$ 707,96), venciendo el día 05 de Febrero de 2018 y las siguientes Veintitrés (23) cuotas, serán de Pesos Ochocientos Noventa y Cinco con 92/100 (\$ 895,92) cada una, mensuales, iguales y consecutivas, venciendo el día 15 de los meses siguientes. La falta de pago de Dos cuotas consecutivas hará exigible el pago total.

Que la presente se dicta en uso de las facultades que la Constitución de Entre Ríos y la Ley 10.027 y sus modificatorias, otorgan al Departamento Ejecutivo Municipal.

Por ello y en uso de sus facultades

EL PRESIDENTE MUNICIPAL

RESUELVE:

Art.1º.- Dispónese la aprobación del Convenio de Pago de Deuda Ejecutada en Apremio con la Sra. FERREYRA Mónica Isabel, D.N.I.27.003.967, en representación del Sr. FERREYRA Roque D.N.I. 13.317.547, quien se compromete a abonar la deuda en 24 cuotas. La primer cuota será de Pesos Setecientos Siete con 96/100 (\$ 707,96), venciendo el día 05 de Febrero de 2018 y las siguientes Veintitrés (23) cuotas, serán de Pesos Ochocientos Noventa y Cinco con 92/100 (\$ 895,92) cada una, mensuales, iguales y consecutivas, venciendo el día 15 de los meses siguientes. La falta de pago de Dos cuotas consecutivas hará exigible el pago total.

Art.2º.- Pásese copia de la presente Resolución a la Secretaría de Economía y Hacienda, a la Asesoría Legal y al Área de Administración Fiscal y Tributaria, a sus efectos.

Art.3º.- Dispónese que la presente será refrendada por el Secretario de Economía y Hacienda.

Art.4º.- Comuníquese, publíquese, etc.

RESOLUCION **Nº 050/18**
CRESPO (E.R.), 07 de Febrero de 2018

VISTO:

El Convenio de Pago de Deuda Ejecutada en Apremio suscripto entre la Sra. SINNER Ilda Teresa y la Municipalidad de Crespo, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo la Sra. SINNER, reconoce y asume la deuda que mantiene con la Municipalidad de Crespo por la suma de Pesos Dieciséis Mil Novecientos Setenta y Tres con 50/100 (\$16.973,50) suma que le fuera reclamada por vía de apremio judicial en los autos caratulados: **"MUNICIPALIDAD DE CRESPO C/ SCHNEIDER GUILLERMO FRANCISCO S/ MONITORIO - APREMIO"** Expte. 2553, Año 2017.

Que dicha deuda es en concepto de tasas impagas por el inmueble de su propiedad Partida Provincial Nº 188.180, Plano de Mensura Nº 125.618, Registro Municipal Nº 5576, Manzana Nº 215, Parcela Nº 21, Domicilio Parcelario en calle Sarmiento Nº 1953 de la ciudad de Crespo, Entre Ríos y está compuesta de la siguiente manera: 1) Tasa Contribución por Mejoras \$ 16.973,50 (deuda al 09/06/2017) a la que se le adiciona la suma de Pesos Un Mil Novecientos Treinta y Uno con 06/100 (\$ 1.931,06) en concepto de intereses al 2,06% mensual desde el 10/06/2017 al 02/01/2018.

Que la Sra. SINNER, se compromete a abonar la suma indicada en 36 cuotas. Suma a la que deberá adicionarse el monto de Pesos Siete Mil Quinientos Noventa y Tres con 60/100 (\$ 7.593,60) en concepto de intereses por financiación al 2,06% mensual, a partir de la cuota dos, ascendiendo a un total de Pesos Veintiséis Mil Cuatrocientos Noventa y Ocho con 16/100 (\$ 26.498,16,69). La primer cuota será de Pesos Quinientos Veinticinco con 13/100 (\$ 525,13), venciendo el día 02 de enero de 2018 y las siguientes Treinta y cinco (35) cuotas, serán de Pesos Setecientos Cuarenta y Dos con 09/100 (\$ 742,09) cada una, mensuales, iguales y consecutivas, venciendo el día 15 de los meses siguientes. La falta de pago de Dos cuotas consecutivas hará exigible el pago total.

Que la presente se dicta en uso de las facultades que la Constitución de Entre Ríos y la Ley 10.027 y sus modificatorias, otorgan al Departamento Ejecutivo Municipal.

Por ello y en uso de sus facultades

EL PRESIDENTE MUNICIPAL

RESUELVE:

Art.1º.- Dispónese la aprobación del Convenio de Pago de Deuda Ejecutada en Apremio con la Sra. SINNER Ilda Teresa, D.N.I.04.494.679, quien se compromete a abonar la deuda en 36 cuotas. La primer cuota será de Pesos Quinientos Veinticinco con 13/100 (\$ 525,13), venciendo el día 02 de Enero de 2018 y las siguientes Treinta y cinco (35) cuotas, serán de Pesos Setecientos Cuarenta y Dos con 09/100 (\$ 742,09) cada una, mensuales, iguales y consecutivas, venciendo el día 15 de los meses siguientes. La falta de pago de Dos cuotas consecutivas hará exigible el pago total.

Art.2º.- Pásese copia de la presente Resolución a la Secretaría de Economía y Hacienda, a la Asesoría Legal y al Área de Administración Fiscal y Tributaria, a sus efectos.

Art.3º.- Dispónese que la presente será refrendada por el Secretario de Economía y Hacienda.

Art.4º.- Comuníquese, publíquese, etc.

RESOLUCION **Nº** **051/18**
CRESPO (E.R.), 07 de Febrero de 2018

VISTO:

El Convenio de Pago de Deuda Ejecutada en Apremio suscripto entre el Sr. DIETRICH Jorge Daniel, D.N.I. 16.955.125 y la Municipalidad de Crespo, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo el Sr. DIETRICH, reconoce y asume la deuda que mantiene con la Municipalidad de Crespo por la suma de Pesos Diez Mil Seiscientos Cincuenta y Tres con 21/100 (\$ 10.653,21) suma que le fuera reclamada por vía de apremio judicial en los autos caratulados: **"MUNICIPALIDAD DE CRESPO C/ DIETRICH JORGE DANIEL S/ MONITORIO APREMIO" Nº 2568, AÑO 2017.**

Que dicha deuda es en concepto de tasas impagas por el inmueble de su propiedad: Partida Provincial Nº 134.265, Plano de Mensura Nº 74.477, Registro Municipal Nº 3.916, Manzana Nº 287, Parcela Nº 7, Domicilio Parcelario en calle Buenos Aires Nº 405 de la ciudad de Crespo, Entre Ríos y está compuesta de la siguiente manera: 1) Tasa General Inmobiliaria \$ 5.240,80, 2) Tasa Obras Sanitarias \$ 5.288,91, 3) Contribución por Mejoras \$ 123,50 (deuda al 09/06/2017) a la que se le adiciona la suma de Pesos Novecientos Cinco con 35/100 (\$ 905,35) en concepto de intereses al 2,06% mensual desde el 10/06/2017 al 05/02/2018.

Que el Sr. DIETRICH, se compromete a abonar la suma indicada en 12 cuotas. Suma a la que deberá adicionarse el monto de Pesos Un Mil Trescientos Cincuenta y Cinco con 38/100 (\$ 1.355,38) en concepto de intereses por financiación al 2,06% mensual, a partir de la cuota dos, ascendiendo a un total de Pesos Doce Mil Novecientos Trece con 94/100 (\$ 12.913,94). La primer cuota será de Pesos Novecientos Sesenta y Tres con 21/100 (\$ 963,21), venciendo el día 05 de Febrero de 2018 y las siguientes Once (11) cuotas, serán de Pesos Un Mil Ochenta y Seis con 43/100 (\$ 1.086,43) cada una, mensuales, iguales y consecutivas, venciendo el día 15 de los meses siguientes. La falta de pago de Dos cuotas consecutivas hará exigible el pago total.

Que la presente se dicta en uso de las facultades que la Constitución de Entre Ríos y la Ley 10.027 y sus modificatorias, otorgan al Departamento Ejecutivo Municipal.

Por ello y en uso de sus facultades

EL PRESIDENTE MUNICIPAL

RESUELVE:

Art.1º.- Dispónese la aprobación del Convenio de Pago de Deuda Ejecutada en Apremio con el Sr. DIETRICH Jorge Daniel, D.N.I. 16.955.125, quien se compromete a abonar la deuda en 12 cuotas. La primer cuota será de Pesos Novecientos Sesenta y Tres con 21/100 (\$ 963,21), venciendo el día 05 de Febrero de 2018 y las siguientes Once (11) cuotas, serán de Pesos Un Mil Ochenta y Seis con 43/100 (\$ 1.086,43) cada una, mensuales, iguales y consecutivas, venciendo el día 15 de los meses siguientes. La falta de pago de Dos cuotas consecutivas hará exigible el pago total.

Art.2º.- Pásese copia de la presente Resolución a la Secretaría de Economía y Hacienda, a la Asesoría Legal y al Área de Administración Fiscal y Tributaria, a sus efectos.

Art.3º.- Dispónese que la presente será refrendada por el Secretario de Economía y Hacienda.

Art.4º.- Comuníquese, publíquese, etc.

RESOLUCION **Nº** **052/18**
CRESPO (E.R.), 07 de Febrero de 2018

VISTO:

El Convenio de Pago de Deuda Ejecutada en Apremio suscripto entre el Sr. KEMERER Mauricio Javier, D.N.I. 23.407.067 y la Municipalidad de Crespo, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo el Sr. KEMERER, reconoce y asume la deuda que mantiene con la Municipalidad de Crespo por la suma de Pesos Quince Mil Quinientos Cinco con 43/100 (\$ 15.505,43) suma que le fuera reclamada por vía de apremio judicial en los autos caratulados: "**MUNICIPALIDAD DE CRESPO C/ KEMERER MAURICIO JAVIER S/ MONITORIO APREMIO**" Nº 2550, AÑO 2017.

Que dicha deuda es en concepto de tasas impagas por el inmueble de su propiedad: Partida Provincial Nº 197.094, Plano de Mensura Nº 146.893, Registro Municipal Nº 3.746, Manzana Nº 255, Parcela Nº 2, Domicilio Parcelario en calle Cpto. Jacob Nº 740 de la ciudad de Crespo, Entre Ríos y está compuesta de la siguiente manera: 1) Tasa General Inmobiliaria \$ 4.452,11, 2) Tasa Obras Sanitarias \$ 1.363,98, 3) Contribución por Mejoras \$ 9.689,34 (deuda al 09/06/2017) a la que se le adiciona la suma de Pesos Dos Mil Doscientos Noventa y Dos con 01/100 (\$ 2.292,01) en concepto de intereses al 2,06% mensual desde el 10/06/2017 al 05/02/2018.

Que el Sr. KEMERER, se compromete a abonar la suma indicada en un solo pago.

Que la presente se dicta en uso de las facultades que la Constitución de Entre Ríos y la Ley 10.027 y sus modificatorias, otorgan al Departamento Ejecutivo Municipal.

Por ello y en uso de sus facultades

EL PRESIDENTE MUNICIPAL

RESUELVE:

Art.1º.- Dispónese la aprobación del Convenio de Pago de Deuda Ejecutada en Apremio con el Sr. KEMERER Mauricio Javier, D.N.I. 23.407.067, quien se compromete a abonar la deuda, de Pesos Quince Mil Quinientos Cinco con 43/100 (\$ 15.505,43), a la que se le adiciona la suma de Pesos Dos Mil Doscientos Noventa y Dos con 01/100 (\$ 2.292,01) en concepto de

intereses al 2,06% mensual desde el 10/06/2017 al 05/02/2018, en un solo pago.

Art.2º.- Pásese copia de la presente Resolución a la Secretaría de Economía y Hacienda, a la Asesoría Legal y al Área de Administración Fiscal y Tributaria, a sus efectos.

Art.3º.- Dispónese que la presente será refrendada por el Secretario de Economía y Hacienda.

Art.4º.- Comuníquese, publíquese, etc.

RESOLUCION N° 053/18
CRESPO (E.R.), 07 de Febrero de 2018

VISTO:

El Convenio de Pago de Deuda Ejecutada en Apremio suscripto entre el Sr. TORRES Sergio Daniel, D.N.I. 27.003.986 y la Municipalidad de Crespo, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo el Sr. TORRES, reconoce y asume la deuda que mantiene con la Municipalidad de Crespo por la suma de Pesos Dieciocho Mil Ciento Cincuenta y Cinco con 97/100 (\$ 18.115,97) suma que le fuera reclamada por vía de apremio judicial en los autos caratulados: **"MUNICIPALIDAD DE CRESPO C/ TORRES SERGIO DANIEL S/ MONITORIO APREMIO" N° 2556, AÑO 2017.**

Que dicha deuda es en concepto de tasas impagas por el inmueble de su propiedad: Partida Provincial N° 259.521, Plano de Mensura N° 203.955 , Registro Municipal N° 4.986, Manzana N° 269, Parcela N° 3, Domicilio Parcelario en calle San Juan N° 1.060 de la ciudad de Crespo, Entre Ríos y está compuesta de la siguiente manera: 1) Tasa General Inmobiliaria \$ 2.727,10, 2) Tasa Obras Sanitarias \$ 4.980,12, 3) Contribución por Mejoras \$ 10.488,75 (deuda al 09/06/2017) a la que se le adiciona la suma de Pesos Un Mil Novecientos Veintidós con 66/100 (\$ 1.922,66) en concepto de intereses al 2,06% mensual desde el 10/06/2017 al 05/02/2018.

Que el Sr. TORRES, se compromete a abonar la suma indicada en 36 cuotas. Suma a la que deberá adicionarse el monto de Pesos Ocho Mil Sesenta y Cinco con 41/100 (\$ 8.065,41) en concepto de intereses por financiación al 2,06% mensual, a partir de la cuota dos, ascendiendo a un total de Pesos Veintiocho Mil Ciento Cuarenta y Cuatro con 04/100 (\$ 28.144,04). La primer cuota será de Pesos Quinientos Cincuenta y Siete con 74/100 (\$ 557,74), venciendo el día 05 de Febrero de 2018 y las siguientes Treinta y cinco (35) cuotas, serán de Pesos Setecientos Ochenta y Ocho con 18/100 (\$ 788,18) cada una, mensuales, iguales y consecutivas, venciendo el día 15 de los meses siguientes. La falta de pago de Dos cuotas consecutivas hará exigible el pago total.

Que la presente se dicta en uso de las facultades que la Constitución de Entre Ríos y la Ley 10.027 y sus modificatorias, otorgan al Departamento Ejecutivo Municipal.

Por ello y en uso de sus facultades

EL PRESIDENTE MUNICIPAL

RESUELVE:

Art.1º.- Dispónese la aprobación del Convenio de Pago de Deuda Ejecutada en Apremio con el Sr. TORRES Sergio Daniel, D.N.I. 27.003.986, quien se compromete a abonar la deuda en 36 cuotas. La primer cuota será de Pesos Quinientos Cincuenta y Siete con 74/100 (\$ 557,74), venciendo el día 05 de Febrero de 2018 y las siguientes Treinta y cinco (35) cuotas, serán de Pesos Setecientos Ochenta y Ocho con 18/100 (\$ 788,18) cada una, mensuales, iguales y consecutivas, venciendo el día 15 de los meses siguientes. La falta de pago de Dos cuotas consecutivas hará exigible el pago total.

Art.2º.- Pásese copia de la presente Resolución a la Secretaría de Economía y Hacienda, a la Asesoría Legal y al Área de Administración Fiscal y Tributaria, a sus efectos.

Art.3º.- Dispónese que la presente será refrendada por el Secretario de Economía y Hacienda.

Art.4º.- Comuníquese, publíquese, etc.

RESOLUCION Nº 061/18
CRESPO (E.R), 15 de Febrero de 2018

VISTO:

El Expediente Nº 87/2018 de fecha 31 de Enero, y

CONSIDERANDO:

Que a través del mismo la contribuyente ERHARDT Ofelia, CUIT 27-05402405-7, por un error involuntario solicita que se compense el pago mal realizado, habiendo abonado el pago anual y sus dos formas de cancelación en cuotas correspondiente a la Tasa General Inmobiliaria año 2018, partida Nº 222581, registro Nº 8593.

Que abonó la Tasa General Inmobiliaria en su totalidad, a través de Rapipago en fecha 19 de enero de 2.018, y por error involuntario se procedió al cobro del Primer Tercio de 2018 y del Primer Bimestre de 2018 correspondiente al Registro Nº 8593, por lo que se deberá proceder a la devolución de la suma de Pesos Un Mil Setecientos Cuarenta y Siete (\$ 1.747,00).

Que la presente se dicta en uso de las facultades que la Constitución de Entre Ríos y la Ley 10.027, y sus modificatorias, otorgan al Departamento Ejecutivo Municipal.

Por ello y en uso de sus facultades

EL PRESIDENTE MUNICIPAL

RESUELVE:

Art.1º.- Dispónese a la devolución de la suma de Pesos Un Mil Setecientos Cuarenta y Siete (\$ 1.747,00) correspondiente al pago por error del Primer Tercio de 2018 y del Primer Bimestre de 2018 correspondiente a la Tasa General Inmobiliaria año 2018, Part. Prov. Nº 222581, Reg Nº 8593.

Art.2º.- Envíese copia de la presente a la Administración Fiscal y tributaria, al Área de Cobranzas y al Área de Informáticas y Redes, a sus efectos.

Art.3º.- Dispónese que la presente será refrendada por el Secretario de Economía y Hacienda.

Art. 4º.- Comuníquese, publíquese, etc.

RESOLUCION N° 065/18
CRESPO (E.R.), 15 de Febrero de 2018

VISTO:

El Convenio Especifico de Cooperación entre la Secretaría de Políticas Integrales sobre Drogas de la Nación Argentina y la Municipalidad de Crespo, y

CONSIDERANDO:

Que el mencionado Convenio está destinado a prestar asistencia financiera, por parte del SEDRONAR al Municipio de Crespo, para la ejecución del proyecto “Padres Preventores”, bajo el marco del “Programa Municipios en Acción”.

Que la presente se dicta en uso de las facultades que la constitución de entre Ríos y la Ley N° 10.027, y sus modificatorias, otorgan al Departamento Ejecutivo Municipal.

Por ello y en uso de sus facultades

EL PRESIDENTE MUNICIPAL

RESUELVE:

Art.1º.- Apruébese el Convenio Especifico de Cooperación, celebrado entre Secretaría de Políticas Integrales sobre Drogas de la Nación Argentina, representada por el Sr. Secretario Roberto Esteban Moro y la Municipalidad de Crespo, representada por el Arq. Schneider Abel Rubén Darío.

Art.2º.- Pásese copia de la presente a la Subsecretaria de Innovación Social y Participación Ciudadana, a la Subdirección de Cultura y Educación, al Área de la Juventud, a Contaduría, Tesorería, Desarrollo Social, Área de Salud, Área de Prensa y Comunicación, a sus efectos.

Art.3º.- Dispónese que la presente será refrendada por el Secretario de Gobierno.

Art.4º.- Comuníquese, publíquese, etc.

RESOLUCION N° 067/18
CRESPO (E.R.), 19 de Febrero de 2018

VISTO:

El Contrato de Mutuo y Cesión en Garantía. Superior Gobierno de la Provincia de Entre Ríos a Favor de la Municipalidad de Crespo, y

CONSIDERANDO:

Que el Contrato está destinado a prestar asistencia financiera, por parte del Superior Gobierno de la Provincia de Entre Ríos en favor del Municipio de Crespo, para la ejecución de Proyectos de obra y adquisición de bienes capitales según lo estipulado en la Ordenanza Municipal N° 62 de fecha 21 de Septiembre de 2017.

Que la presente se dicta en uso de las facultades que la constitución de Entre Ríos y la Ley N° 10.027, y sus modificatorias, otorgan al Departamento Ejecutivo Municipal.

Por ello y en uso de sus facultades

EL PRESIDENTE MUNICIPAL

RESUELVE:

Art.1º.- Apruébese el Contrato de Mutuo y Cesión en Garantía, celebrado entre Superior Gobierno de la Provincia de Entre Ríos y la Municipalidad de Crespo, por la suma de Dólares Estadounidenses Ochocientos Treinta y Cuatro Mil Ochocientos Ochenta y Tres con 20/100 (U\$S 834.883,20) conforme las condiciones y destino establecidos por la Ordenanza N° 62/17, dictada en el marco de la Ley 10.480.

Art.2º.- Pásese copia de la presente Secretaría de Economía y Hacienda, a Contaduría, Dirección de Hacienda y Presupuesto, Tesorería, Área de Prensa y Comunicación, Secretaría de Gobierno, a sus efectos.

Art.3º.- Dispónese que la presente será refrendada por el Secretario de Economía y Hacienda.

Art.4º.- Comuníquese, publíquese, etc.

RESOLUCION **Nº** **075/18**
CRESPO (E.R.), 22 de Febrero de 2018

VISTO:

El Convenio de Pago de Deuda Ejecutada en Apremio suscripto entre la Sra. GOETTE María Teresa, D.N.I. 5.717.815, en representación del Sr. SALUZZIO Carlos José María, D.N.I. 8.451.078 y la Municipalidad de Crespo, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo el Sr. SALUZZIO, reconoce y asume la deuda que mantiene con la Municipalidad de Crespo por la suma de Pesos Diecisiete Mil Ciento Veintiséis con 99/100 (\$ 17.126,99) suma que le fuera reclamada por vía de apremio judicial en los autos caratulados: **"MUNICIPALIDAD DE CRESPO C/ SALUZZIO CARLOS JOSE MARIA S/ MONITORIO APREMIO" Nº 2656, AÑO 2017.**

Que dicha deuda es en concepto de tasas impagas por el inmueble de su propiedad: Matrícula Nº 012904, Partida Provincial Nº 030.658, Plano de Mensura Nº 0, Registro Municipal Nº 5270, Manzana Nº 444, Parcela Nº 11, Domicilio Parcelario en calle Brigadier Gral. Juan Manuel de Rosas de la ciudad de Crespo, Entre Ríos y está compuesta de la siguiente manera: 1) Tasa General Inmobiliaria \$ 17.126,99, (deuda al 09/06/2017) a la que se le adiciona la suma de Pesos Un Mil Setecientos Veintinueve con 82/100 (\$ 1.729,82) en concepto de intereses al 2,06% mensual desde el 10/06/2017 al 14/02/2018.

Que el Sr. SALUZZIO, se compromete a abonar la suma indicada en 36 cuotas. Suma a la que deberá adicionarse el monto de Pesos Siete Mil Quinientos Setenta y Cuatro con 69/100 (\$ 7.574,69) en concepto de intereses por financiación al 2,06% mensual, a partir de la cuota dos, ascendiendo a un total de Pesos Veintiséis Mil Cuatrocientos Treinta y uno con 50/100 (\$ 26.541,50). La primer cuota será de Pesos Quinientos Veintitrés con 80/100 (\$ 523,80), venciendo el día 14 de Febrero de 2018 y las siguientes Treinta y cinco (35) cuotas, serán de Pesos Setecientos Cuarenta con 22/100 (\$ 740,22) cada una, mensuales, iguales y consecutivas, venciendo el día 15 de los meses siguientes. La falta de pago de Dos cuotas consecutivas hará exigible el pago total.

Que la presente se dicta en uso de las facultades que la Constitución de Entre Ríos y la Ley 10.027 y sus modificatorias, otorgan al Departamento Ejecutivo Municipal.

Por ello y en uso de sus facultades

EL PRESIDENTE MUNICIPAL

RESUELVE:

Art.1º.- Dispónese la aprobación del Convenio de Pago de Deuda Ejecutada en Apremio con la Sra. GOETTE María Teresa, D.N.I. 5.717.815, en representación del Sr. SALUZZIO Carlos José María, D.N.I. 8.451.078, quien se compromete a abonar la deuda en 36 cuotas. La primer cuota será de Pesos Quinientos Veintitrés con 80/100 (\$ 523,80), venciendo el día 14 de Febrero de 2018 y las siguientes Treinta y cinco (35) cuotas, serán de Pesos Setecientos Cuarenta con 22/100 (\$ 740,22) cada una, mensuales, iguales y consecutivas, venciendo el día 15 de los meses siguientes. La falta de pago de Dos cuotas consecutivas hará exigible el pago total.

Art.2º.- Pásese copia de la presente Resolución a la Secretaría de Economía y Hacienda, a la Asesoría Legal y al Área de Administración Fiscal y Tributaria, a sus efectos.

Art.3º.- Dispónese que la presente será refrendada por el Secretario de Economía y Hacienda.

Art.4º.- Comuníquese, publíquese, etc.

RESOLUCION **Nº 078/18**
CRESPO (E.R.), 27 de Febrero de 2018

VISTO:

El Convenio de Pago de Deuda Ejecutada en Apremio suscripto entre el Sr. LELL Hugo Alberto y la Municipalidad de Crespo, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo el Sr. LELL, reconoce y asume la deuda que mantiene con la Municipalidad de Crespo por la suma de Pesos Cuarenta Mil Doscientos Setenta y Cuatro con 29/100 (\$ 40.274,29) suma que le fuera reclamada por vía de apremio judicial en los autos caratulados: **"MUNICIPALIDAD DE CRESPO C/ LELL HUGO ALBERTO S/ MONITORIO - APREMIO" Expte. 49107, Año 2017.**

Que dicha deuda es en concepto de tasas impagas por el inmueble de su propiedad Partida Provincial Nº 173.259, Plano de Mensura Nº 111.312, Registro Municipal Nº 5162, Manzana Nº 440, Parcela Nº 34, Domicilio Parcelario en calle Malvinas Argentina Nº 695 de la ciudad de Crespo, Entre Ríos y está compuesta de la siguiente manera: 1) Contribución por Mejoras \$ 40.274,29 (deuda al 09/06/2017) a la que se le adiciona la suma de Pesos Siete Mil Trescientos Setenta y Dos con 92/100 (\$ 7.372,92) en concepto de intereses al 2,22% mensual desde el 09/06/2017 al 26/02/2018.

Que el Sr. LELL, se compromete a abonar la suma indicada en 36 cuotas. Suma a la que deberá adicionarse el monto de Pesos Veinte Mil Setecientos Noventa y Uno con 05/100 (\$ 20.791,05) en concepto de intereses por financiación al 2,22% mensual, a partir de la cuota dos, ascendiendo a un total de Pesos Sesenta y Ocho Mil Cuatrocientos Treinta y Ocho con 13/100 (\$ 69.438,13). La primer cuota será de Pesos Un Mil Trescientos Veintitrés con 53/100 (\$ 1.323,53), venciendo el día 26 de Febrero de 2018 y las siguientes Treinta y Cinco (35) cuotas, serán de Pesos Un Mil Novecientos Diecisiete con 56/100 (\$ 1.917,56) cada una, mensuales, iguales y consecutivas, venciendo el día 15 de los meses siguientes. La falta de pago de Dos cuotas consecutivas hará exigible el pago total.

Que la presente se dicta en uso de las facultades que la Constitución de Entre Ríos y la Ley 10.027 y sus modificatorias, otorgan al Departamento Ejecutivo Municipal.

Por ello y en uso de sus facultades

EL PRESIDENTE MUNICIPAL

RESUELVE:

Art.1º.- Dispónese la aprobación del Convenio de Pago de Deuda Ejecutada en Apremio con el Sr. LELL, Hugo Alberto, D.N.I. 17.615.353, quien se compromete a abonar la deuda en 36 cuotas. La primer cuota será de Pesos Un Mil Trescientos Veintitrés con 53/100 (\$ 1.323,53), venciendo el día 26 de Febrero de 2018 y las siguientes Treinta y Cinco (35) cuotas, serán de Pesos Un Mil Novecientos Diecisiete con 56/100 (\$ 1.917,56) cada una, mensuales, iguales y consecutivas, venciendo el día 15 de los meses siguientes. La falta de pago de Dos cuotas consecutivas hará exigible el pago total.

Art.2º.- Pásese copia de la presente Resolución a la Secretaría de Economía y Hacienda, a la Asesoría Legal y al Área de Administración Fiscal y Tributaria, a sus efectos.

Art.3º.- Dispónese que la presente será refrendada por el Secretario de Economía y Hacienda.

Art.4º.- Comuníquese, publíquese, etc.

RESOLUCION N° 081/18
CRESPO (E.R.), 28 de Febrero de 2018

VISTO:

El contrato celebrado con los Dres. Rubén PAGLIOTTO, Guillermo MULET, Damián PETENATTI e Iván VERNENGO, y

CONSIDERANDO:

Que los profesionales brindarán a la Municipalidad asesoramiento en los casos que este ente les demande, en especial en materia de corrupción e irregularidades detectadas o que se detecten, pudiendo representar a la Municipalidad y/o sus autoridades en denuncias penales, constituirse como querellantes particulares y actores civiles, asumirán el trámite de los sumarios administrativos que la autoridad municipal les encomiende, ya sea como instructores sumariantes y/o secretarios letrados, asesorarán a la Municipalidad en la elaboración de reglamentaciones que agilicen los trámites administrativos como en la confección de protocolos de prevención de actos de corrupción, y toda otra labor de carácter legal que el municipio les encomiende.

Que la presente se dicta en uso de las facultades que la Constitución de Entre Ríos y la Ley N° 10.027 y sus modificatorias, otorgan al Departamento Ejecutivo Municipal.

Por ello y en uso de sus facultades

EL PRESIDENTE MUNICIPAL

RESUELVE:

Art.1º.- Apruébese la contratación mediante el Sistema de Servicios, a partir del 01 de Febrero de 2018 y hasta el 01 de Febrero de 2019, con los Dres. Rubén PAGLIOTTO, Guillermo MULET, Damián PETENATTI e Iván VERNENGO, domiciliados en calle Laprida N° 420 de la ciudad de Paraná, asignándosele una retribución mensual de Pesos Treinta y Un Mil Seiscientos (\$ 31.600,00) más IVA (para el caso de los profesionales alcanzados por este impuesto) más gastos de aporte de Colegio de Abogados y Caja Forense y Gastos de Traslado cuando corresponda, suma que será abonada contra la presentación de la respectiva factura.

Art.2º.- Pásese copia de la presente Resolución a Contaduría y a Suministros, a sus efectos.

Art.3º.- Dispónese que la presente será refrendada por el Secretario de Gobierno.

Art.4º.- Comuníquese, publíquese, etc.

RESOLUCION N° 084/18
CRESPO (E.R.), 28 de Febrero de 2018

VISTO:

La realización del Ciclo denominado “Domingo en el Lago”, y

CONSIDERANDO:

Que el día domingo 11 de Marzo de 2018 se llevará a cabo, en el Predio Municipal Parque del Lago, ubicado en las inmediaciones del Acceso Presidente Raúl Alfonsín, en la edición del Ciclo denominado DOMINGO EN EL LAGO.

Que el público podrá disfrutar de la presentación de diversos espectáculos de música del Recuerdo, programados por la Subsecretaria de Innovación Social y Participación Ciudadana y por la Subdirección de Cultura, de este municipio.

Que la presente se dicta en uso de las facultades que la Constitución de Entre Ríos y la Ley 10.027 y sus modificatorias, otorgan al Departamento Ejecutivo Municipal.

Por ello y en uso de sus facultades

EL PRESIDENTE MUNICIPAL

RESUELVE:

Art.1º.-Apruébese la Contratación con el Señor VERGARA Antonio Felipe, domiciliado en calle Peatonal Los Chajaes N° 1825 de la ciudad de Crespo, quienes actuaran el día 11 de Marzo en la edición del Ciclo denominado DOMINGO EN EL LAGO.

Art.2º.-Dispónese y autorícese el pago de la suma de Pesos Un Mil (\$ 1.000,00) al VERGARA Antonio Felipe, D.N.I. 10.070.995.

Art.3º.-Impútase la erogación que demande el cumplimiento de la presente a:
Finalidad 05 - Función 10 – Sección 01 - Sector 03 - Partida Principal 04 -
Partida Parcial 01 - Partida Sub Parcial 11.

Art.4º.-Pásese copia de la presente Resolución a la Subdirección de Cultura, a Contaduría y a Suministros, a sus efectos.

Art. 5º.-Dispónese que la presente será refrendada por el Secretario de Gobierno.

Art. 6º.- Comuníquese, publíquese, etc.

RESOLUCION N° 085/18
CRESPO (E.R.), 28 de Febrero de 2018

VISTO:

La realización del Ciclo denominado “Domingo en el Lago”, y

CONSIDERANDO:

Que el día domingo 11 de Marzo de 2018 se llevará a cabo, en el Predio Municipal Parque del Lago, ubicado en las inmediaciones del Acceso Presidente Raúl Alfonsín, en la edición del Ciclo denominado DOMINGO EN EL LAGO.

Que el público podrá disfrutar de la presentación de diversos espectáculos de música del Recuerdo, programados por la Subsecretaria de Innovación Social y Participación Ciudadana y por la Subdirección de Cultura, de este municipio.

Que la presente se dicta en uso de las facultades que la Constitución de Entre Ríos y la Ley 10.027 y sus modificatorias, otorgan al Departamento Ejecutivo Municipal.

Por ello y en uso de sus facultades

EL PRESIDENTE MUNICIPAL

RESUELVE:

Art.1º.-Apruébese la Contratación con el Señor RAMIREZ Julián Omar, domiciliado en calle Santiago del Estero N° 1505 de la ciudad de Crespo, quienes actuaran el día 11 de Marzo en la edición del Ciclo denominado DOMINGO EN EL LAGO.

Art.2º.-Dispónese y autorícese el pago de la suma de Pesos Un Mil Quinientos (\$ 1.500,00) al Sr. RAMIREZ Julián Omar, D.N.I. 22.892.434.

Art.3º.-Impútase la erogación que demande el cumplimiento de la presente a: Finalidad 05 - Función 10 – Sección 01 - Sector 03 - Partida Principal 04 - Partida Parcial 01 - Partida Sub Parcial 11.

Art.4º.-Pásese copia de la presente Resolución a la Subdirección de Cultura, a Contaduría y a Suministros, a sus efectos.

Art. 5º.-Dispónese que la presente será refrendada por el Secretario de Gobierno.

Art. 6º.- Comuníquese, publíquese, etc.

RESOLUCION N° 086/18
CRESPO (E.R.), 28 de Febrero de 2018

VISTO:

La realización del Ciclo denominado “Domingo en el Lago”, y

CONSIDERANDO:

Que el día domingo 11 de Marzo de 2018 se llevará a cabo, en el Predio Municipal Parque del Lago, ubicado en las inmediaciones del Acceso Presidente Raúl Alfonsín, en la edición del Ciclo denominado DOMINGO EN EL LAGO.

Que el público podrá disfrutar de la presentación de diversos espectáculos de música del Recuerdo, programados por la Subsecretaria de Innovación Social y Participación Ciudadana y por la Subdirección de Cultura, de este municipio.

Que la presente se dicta en uso de las facultades que la Constitución de Entre Ríos y la Ley 10.027 y sus modificatorias, otorgan al Departamento Ejecutivo Municipal.

Por ello y en uso de sus facultades

EL PRESIDENTE MUNICIPAL

RESUELVE:

Art.1º.-Apruébese la Contratación con la Señora PAPALARDO Elizabet Gabriela, domiciliado en calle Roque Sáenz Peña N° 856 de la ciudad de Crespo, quienes actuaran el día 11 de Marzo en la edición del Ciclo denominado DOMINGO EN EL LAGO.

Art.2º.-Dispónese y autorícese el pago de la suma de Pesos Dos Mil (\$ 2.000,00) la Sra. PAPALARDO Elizabet Gabriela, D.N.I. 22.227.657.

Art.3º.-Impútase la erogación que demande el cumplimiento de la presente a:
Finalidad 05 - Función 10 – Sección 01 - Sector 03 - Partida Principal 04 -
Partida Parcial 01 - Partida Sub Parcial 11.

Art.4º.-Pásese copia de la presente Resolución a la Subdirección de Cultura, a Contaduría y a Suministros, a sus efectos.

Art. 5º.-Dispónese que la presente será refrendada por el Secretario de Gobierno.

Art. 6º.- Comuníquese, publíquese, etc.

RESOLUCION N° 087/18
CRESPO (E.R.), 28 de Febrero de 2018

VISTO:

La realización del Ciclo denominado “Domingo en el Lago”, y

CONSIDERANDO:

Que el día domingo 11 de Marzo de 2018 se llevará a cabo, en el Predio Municipal Parque del Lago, ubicado en las inmediaciones del Acceso Presidente Raúl Alfonsín, en la edición del Ciclo denominado DOMINGO EN EL LAGO.

Que el público podrá disfrutar de la presentación de diversos espectáculos de música del Recuerdo, programados por la Subsecretaria de Innovación Social y Participación Ciudadana y por la Subdirección de Cultura, de este municipio.

Que la presente se dicta en uso de las facultades que la Constitución de Entre Ríos y la Ley 10.027 y sus modificatorias, otorgan al Departamento Ejecutivo Municipal.

Por ello y en uso de sus facultades

EL PRESIDENTE MUNICIPAL

RESUELVE:

Art.1º.-Apruébese la Contratación con el Señor AVERO Félix Ángel, en representación del grupo musical Génesis, domiciliado en calle Av. Independencia N° 294 de la ciudad de Crespo, quienes actuaran el día 11 de Marzo en la edición del Ciclo denominado DOMINGO EN EL LAGO.

Art.2º.-Dispónese y autorícese el pago de la suma de Pesos Siete Mil (\$ 7.000,00) al Sr. AVERO Félix Ángel, en representación del grupo musical Génesis, D.N.I. 14.267.677.

Art.3º.-Impútase la erogación que demande el cumplimiento de la presente a:
Finalidad 05 - Función 10 – Sección 01 - Sector 03 - Partida Principal 04 - Partida Parcial 01 - Partida Sub Parcial 11.

Art.4º.-Pásese copia de la presente Resolución a la Subdirección de Cultura, a Contaduría y a Suministros, a sus efectos.

Art. 5º.-Dispónese que la presente será refrendada por el Secretario de Gobierno.

Art. 6º.- Comuníquese, publíquese, etc.

RESOLUCION **Nº** **088/18**
CRESPO (E.R.), 28 de Febrero de 2018

VISTO:

El Convenio de Pago de Deuda Ejecutada en Apremio suscripto entre el Sr. REULA Joaquín Ignacio, D.N.I. 37.224.383, en representación de la Sra. CAVALLI Miriam Joaquina, D.N.I. 12.235.445 y la Municipalidad de Crespo, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo el Sr. REULA, reconoce y asume la deuda que mantiene con la Municipalidad de Crespo por la suma de Pesos Veinticuatro Mil Seiscientos Treinta y Seis con 32/100 (\$ 24.636,32) suma que le fuera reclamada por vía de apremio judicial en los autos caratulados: **"MUNICIPALIDAD DE CRESPO C/ CAVALLI MIRIAM JOAQUINA S/ MONITORIO APREMIO" Nº 2640, AÑO 2017.**

Que dicha deuda es en concepto de tasas impagas por el inmueble de su propiedad: Matrícula Nº 0 ,Partida Provincial Nº 070.258, Plano de Mensura Nº 99.661, Registro Municipal Nº 4.048, Manzana Nº 298, Parcela Nº 18, Domicilio Parcelario en calle Catamarca Nº 1.437 de la ciudad de Crespo, Entre Ríos y está compuesta de la siguiente manera: 1) Contribución por Mejoras \$ 6.272,00, 2) Tasa Obras Sanitarias \$ 4.980,12, 3) Tasa General Inmobiliaria \$ 13.384,20 (deuda al 09/06/2017) a la que se le adiciona la suma de Pesos Cuatro Mil Once con 44/100 (\$ 4.011,44) en concepto de intereses al 2,22% mensual desde el 09/06/2017 al 28/02/2018.

Que el Sr. REULA, se compromete a abonar la suma indicada en 4 cuotas. Suma a la que deberá adicionarse el monto de Pesos Setecientos Ochenta con 66/100 (\$ 780,66) en concepto de intereses por financiación al 2,22% mensual, a partir de la cuota dos, ascendiendo a un total de Pesos Veintinueve Mil Cuatrocientos Veintiocho con 42/100 (\$ 29.428,42). La primer cuota será de Pesos Once Mil Quinientos (\$ 11.500,00), venciendo el día 28 de Febrero de 2018 y las siguientes Tres (03) cuotas, serán de Pesos Cinco Mil Novecientos Setenta y Seis con 14/100 (\$ 5.976,14) cada una, mensuales, iguales y consecutivas, venciendo el día 15 de los meses siguientes. La falta de pago de Dos cuotas consecutivas hará exigible el pago total.

Que la presente se dicta en uso de las facultades que la Constitución de Entre Ríos y la Ley 10.027 y sus modificatorias, otorgan al Departamento Ejecutivo Municipal.

Por ello y en uso de sus facultades

EL PRESIDENTE MUNICIPAL

RESUELVE:

Art.1º.- Dispónese la aprobación del Convenio de Pago de Deuda Ejecutada en Apremio con el Sr. Sr. REULA Joaquín Ignacio, D.N.I. 37.224.383, en representación de la Sra. CAVALLI Miriam Joaquina, D.N.I. 12.235.445, quien se compromete a abonar la deuda en 04 cuotas. Once Mil Quinientos (\$ 11.500,00), venciendo el día 28 de Febrero de 2018 y las siguientes Tres (03) cuotas, serán de Pesos Cinco Mil Novecientos Setenta y Seis con 14/100 (\$ 5.976,14) cada una, mensuales, iguales y consecutivas, venciendo el día 15 de los meses siguientes. La falta de pago de Dos cuotas consecutivas hará exigible el pago total.

Art.2º.- Pásese copia de la presente Resolución a la Secretaría de Economía y Hacienda, a la Asesoría Legal y al Área de Administración Fiscal y Tributaria, a sus efectos.

Art.3º.- Dispónese que la presente será refrendada por el Secretario de Economía y Hacienda.

Art.4º.- Comuníquese, publíquese, etc.

